

RESOLUCION No. **580** 17 JUN. 2019

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SDOT-01-2019, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CINCO (5) MOTORES PARA LANCHAS CON SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL PARA LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales delegadas por el Gobernador de Bolívar; mediante Decreto 05 de Enero 5 de 2018, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la necesidad planteada en los estudios previos que hacen parte integral del proceso y siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 16 de junio de 2011 y 94 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado mediante decreto 1082 de 2015, mediante Invitación Pública, se publicó el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SDOT-01-2019**, el día 06 de junio del año que discurre en el portal de contratación de la Presidencia de la República Colombia Compra Eficiente.

Que, acorde con el Cronograma de la Invitación Pública, se señaló como plazo para la presentación de las propuestas el día 10 de junio de 2019 a las 11:00 a.m.; fecha y hora del cierre y recibo de propuestas el cual se efectuó, dejando constancia en el acta de cierre que no se presentó propuesta alguna, al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SDOT-01-2019**.

Que es procedente declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-SDOT-01-2019**, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública en Declaratoria de Desierta, **Cuando no se presente propuesta alguna**.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SDOT-01-2019**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CINCO (5) MOTORES PARA LANCHAS CON SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL PARA LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS**, lo anterior al no presentarse

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección V del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)

proponente para cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública procesos de selección de mínima cuantía **MC-SDOT-01-2019**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de septiembre de 2015, se procederá a la publicación de la declaratoria de desierta en el portal Colombia Compra Eficiente.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C a los:

17 JUN. 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUZ TUIRAN LOBO
Secretario de Desarrollo Regional